

EXPTE: 1719700-2024

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (primer borrador de 25 de marzo de 2024).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En consecuencia, una vez emitidos los Informes de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Dirección General de Presupuestos, esta Secretaría General Técnica emite su informe solamente a efectos formales, y en ningún caso con carácter preceptivo.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 1/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posteriormente, de acuerdo con lo anterior, deberá consultarse preceptivamente al Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, también se requerirá por esta Secretaría General Técnica, el informe de la Intervención General.

## 1. COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

En cuanto a la **competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 2/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

• **Informe de valoración del trámite de Consulta Pública Previa, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y Copia de la Consulta**, de fecha 30-01-2024, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 22 de junio de 2023, al 6 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mismo se manifiesta lo siguiente: *“Una vez finalizado el periodo de vigencia, no se ha recibido en este centro directivo ninguna aportación o comentario por parte de los potenciales destinatarios de la norma.”*

• **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 24-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 3/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 06-02-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria justificativa**, de fecha 30-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 24-01-2024, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria económica junto con anexos**, de fecha 24-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al **trámite de audiencia**, de fecha 30-01-2024, junto con los oficios emitidos, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de siete días hábiles, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024, por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades:

- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).
- Asociación Andaluza de Armadores Pesqueros (FAAPE).
- Organización de Productores Pesqueros de Adra (OPP-84).
- Asociación Provincial de Empresarios de la Pesca (ASOPESCA).
- Asociación de Productores de la Pesca de Carboneras S.C.A.
- Eurofish Roquetas S.L.
- Organización del Productores Pesqueros Artesanal de Cádiz (OPP-18).
- Organización del Productores Pesqueros Artesanal Lonja de Conil (OPP-72).
- Asociación “Organización de Productores Pesqueros de la Atunara”.
- Asociación de Productores de Pesca Fresca de Motril.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 4/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Pescados y Marsicos Hermanos Felipe S.L.
- Lonja de Isla S.L.

• **Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, por la que se somete a **información pública** el proyecto de orden, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de 16 de febrero de 2024.

• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de fecha 24-01-2024, con **resultado negativo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 24-01-2024, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, ni el oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 24-01-2025, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria de impacto en la familia**, de fecha 24-01-2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 5/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 24-01-2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de fecha 24-01-2024, por la que se designe persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

- **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses del personal al servicio de la Administración Pública**, de fecha 24-01-2024 y 03-04-2024, de acuerdo con el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE), el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 29-02-2024, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 08-03-2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Por otro lado, consta:

- **Alegaciones de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)**, de fecha 19-02-2024, como respuesta al Trámite de Audiencia. Al respecto debemos señalar, que a la citada entidad no se le debe hacer una mera consulta durante el Trámite de Audiencia, sino que se les debe solicitar informe preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Otros informes:

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, sobre la valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos, de fecha 22-03-2024.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 6/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de fecha 22-03-2024, sobre la valoración de las observaciones emitidas durante el trámite de audiencia y durante la información pública.

### 3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con códigos 2/CAPADR/25512/25513/25514/25515/25516/25517, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

### 4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### 5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 7/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, un artículo dividido en cuatro apartados y una disposición final.

- De la revisión del texto en lo que respecta a la forma, advertimos que de acuerdo con las directrices que nos transmiten desde BOJA, el texto definitivo de la Orden se debe redactar en formato BOJA y evitar el color, la cursiva y la negrita.

## 7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.

Sevilla,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/04/2024	PÁGINA 8/8
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDMSFPLXGJ6LGD9X35CVNA665	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	